MODIFICACIÓN No. 1

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	X
SUSPENSION		CESIÓN			

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	No. 4146.010.26.1.838.2024
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	ZOLEIMA GONZALEZ GOMEZ
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	Prestación de servicios profesionales en la subsecretaria de poblaciones y etnias de la secretaria de bienestar social, dentro del proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS CIUDADANOS HABITANTES DE Y EN CALLE DE SANTIAGO DE CALI", BP 26003135
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($31.386.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 de Octubre de 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	18 de mayo de 2024
FECHA DE INICIO:	22 de mayo de 2024
FECHA DE PRORROGA:	31 de Diciembre de 2024
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos MARIA ISABEL BARÓN CAVIEDES quien actúa en calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Bienestar Social del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del 1 de enero 2024 y acta de posesión No. 4 del 1 de Enero de 2024, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto 4112.010.20.0018 del 5 de enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará el CONTRATANTE y , ZOLEIMA GONZALEZ GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 34.501.666 de Suarez, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 1 al contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4146.010.26.1.838.2024, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 18 de mayo de 2024 el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, suscribió

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

electrónicamente mediante SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios PROFESIONALES No. 4146.010.26.1.838.2024 de 2024 cuyo objeto es: Prestación de servicios profesionales en la subsecretaria de poblaciones y etnias de la secretaria de bienestar social, dentro del proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS CIUDADANOS HABITANTES DE Y EN CALLE DE SANTIAGO DE CALI", BP 26003135

2. Que, de conformidad con lo previsto en el contrato en comento, el plazo de ejecución contractual se pactó hasta el 31 de octubre de 2024, una vez cumplidos los requisitos de ejecución con la elaboración del RPC No. 4500329872 y la afiliación a la Administradora de Riesgos Profesionales ARL, se inició la ejecución del contrato.

3. Que el contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4146.010.26.1.838.2024 se encuentra actualmente en ejecución, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones.

4. Que la Secretaría de Bienestar Social, de conformidad con Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 articulo 126, es el organismo encargado de liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley.

5. Que mediante Acuerdo 0578 de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024-2027 "Cali, Capital Pacífica de Colombia", el cual tiene como objetivos "(…) 8.2. Renovar y ordenar a Cali, transformándola en un modelo ejemplar de desarrollo urbano sostenible y resiliente, estableciendo una conexión armónica entre el entorno natural y las actividades humanas, en función de sus potencialidades ambientales, sociales, económicas y culturales; reconociendo y resaltando la riqueza de biodiversidad que como capital de la región Pacífica tenemos y buscando siempre mejorar la calidad de vida de las personas y todas las formas de vida. 8.3. Gobernar con transparencia y de cara al ciudadano, vamos a fortalecer y garantizar la transparencia, promover la participación de la ciudadanía, y hacer uso eficiente y equitativo de los recursos públicos, queremos empoderar a los caleños y caleñas a través del acceso a la información, de esta manera vamos a contribuir por una Cali más justa, inclusiva y democrática, donde todos puedan prosperar y tener una voz en la construcción del futuro de nuestra ciudad"

6. Que, el/la contratista se encuentra desarrollando sus obligaciones contractuales en el marco del proyecto de inversión BP-26003135 – FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS CIUDADANOS HABITANTES DE Y EN CALLE DE SANTIAGO DE CALI inscrito en el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Cali, unida por la Vida".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. Que, el proyecto BP-26003135 – FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS CIUDADANOS HABITANTES DE Y EN CALLE DE SANTIAGO DE CALI se armonizó a través del proyecto de inversión BP- 26005418 - BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A LOS PROCESOS DE ATENCIÓN INTEGRAL Y GESTIÓN TRANSECTORIAL EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE CALLE vinculado al nuevo Plan de Desarrollo 2024-2027 “Cali, Capital Pacífica de Colombia”, aprobado mediante Decreto No. 4112.010.20.0792 del 04 de septiembre de 2024

8. Teniendo en cuenta que el proyecto tiene la misma finalidad y la necesidad persiste, y ante la falta de personal de planta, se hace necesario adicionar al valor del contrato una suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($10.462.000), con el fin de cubrir las necesidades del organismo. Esta suma no excede el 50% del valor inicial del contrato, en cumplimiento del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece la posibilidad de adicionar los contratos sin superar dicho porcentaje

9. Que dicha adición se pagará en dos cuotas por un valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS MCTE ($5.231.000) y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500225016 de fecha 28/10/2024.

10. Que las obligaciones especificas relacionadas en los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS y el COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 4146.010.26.1.838.2024 son las siguientes:

    1. Brindar asistencia técnica al proceso de fortalecimiento de redes de apoyo en beneficio de los ciudadanos habitantes de y en calle, y, para el abordaje integral del fenómeno social. 2. Desarrollar actividades del plan de acción formulado por el líder del proceso, correspondiente a su objeto contractual. 3. Brindar asistencia técnica al proceso de gestión transectorial en beneficio de los ciudadanos habitantes de y en calle. 4. Orientar las gestiones del equipo técnico de territorio para el abordaje del fenómeno social de habitabilidad en calle y en los sectores priorizados de la ciudad. 5. Gestionar la atención de las solicitudes de la comunidad relacionadas con la población en situación de calle o riesgo de habitar la calle. 6. Apoyar las acciones de sensibilización para la prevención de la habitabilidad de calle. 7. Apoyar las acciones comunitarias que promuevan la inclusión social, el reconocimiento de deberes y derechos de la población habitante de calle. 8. Brindar acompañamiento para la activación de la ruta de atención a la población en situación de calle y en riesgo de habitar la calle. 9. Apoyar la creación de informes y documentos que den cuenta del abordaje del fenómeno de habitabilidad en calle. 10. Las demás actividades inherentes al objeto contractual y a la misionalidad de la Secretaría de Bienestar Social. Parágrafo: El Contratista ejecutará las actividades que le asigne el supervisor de acuerdo con la necesidad del servicio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: «Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros». (Sentencia C300 de 2012).

12. Que conforme a la CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II

13. Que procede la modificación toda vez que es competencia del ordenador del gasto, y que persiste la necesidad del servicio en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, teniendo en cuenta que revisada la planta de personal de la Entidad, se ha podido establecer que no se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación y obligaciones establecidas en el contrato, como se acredita con el certificado de inexistencia/insuficiencia de personal No. 202441370400065374 del 17 de octubre del 2024,en tal sentido ha expedido la Subdirectora de Gestión Estratégica del Talento Humano del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional de la Secretaría de Bienestar Social.

Por consiguiente, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR la ejecución del contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4146.010.26.1.838.2024 hasta el 31 de diciembre de 2024

SEGUNDO: ADICIONAR el contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4146.010.26.1.838.2024 por valor de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($10.462.000) el cual será pagado en dos cuotas por un valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS MCTE ($5.231.000) y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500225016 de fecha 28/10/2024

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TERCERO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 1, no se causa desequilibrio económico al Contrato de Prestación de Servicios PROFESIONALES No. 4146.010.26.1.838.2024, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios PROFESIONALES No. 4146.010.26.1.838.2024, que no se modifican mediante la presente Modificación No.1.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEXTO: PUBLICACIÓN: El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social publicará la presente Modificación No. 1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATISTA,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ZOLEIMA GONZALEZ GOMEZ
34.501.666 de Suarez

EL CONTRATANTE,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

MARIA ISABEL BARÓN CAVIEDES
Secretaría de Despacho
Secretaría de Bienestar Social

Proyectó: Nathalia Giraldo Prado – Contratista
Revisó: María del Mar Sánchez Lemos – Contratista
FLAVIO JOSE CARABALI ERAZO - Subsecretario de Poblaciones y Etnias

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.